



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto implementar un programa Provincial de prevención, vigilancia y control de las infecciones intrahospitalarias en todos los hospitales públicos y sanatorios privados de la provincia de Río Negro.

Según la Organización Mundial de la Salud, están incluidas las infecciones que no se habían manifestado ni estaban en período de incubación, es decir, se adquieren durante su estancia y no son la causa del ingreso; también entrarían en esta categoría las que contraen los trabajadores del centro debido a su ocupación.

En sentido general, el contagio hospitalario es la adquisición o propagación de una enfermedad, por insuficiente esterilización o falta de antisepsia, poniendo en contacto de manera involuntaria, microorganismos patógenos con personas, dentro de una instalación hospitalaria, o centro de salud.

Vale mencionar también, que en el caso de las heridas quirúrgicas la infección puede manifestarse luego del alta del paciente, hasta 30 días después, dependiendo de la colocación o no de prótesis.

Las infecciones intrahospitalarias se pueden manifestar en cualquier establecimiento de salud, puesto que depende fundamentalmente de factores de riesgo propios de cualquier hospital o sanatorio, como ser procedimientos invasivos, tales como, las intervenciones quirúrgicas, asistencia respiratoria médica, colocación de catéteres venosos, colocación de prótesis, etc. y las infecciones son causadas por microorganismos presentes en el ambiente hospitalario que pueden ingresar al paciente a través de alguna de las prácticas médicas antes mencionadas.

Resulta vital la implementación de buenos programas de prevención y control, puesto que ello permitirá disminuir tanto los costos del sistema de salud como los índices de mortalidad y, brindará en definitiva, una mejor calidad de atención a la salud de todos los rionegrinos.

Por ello, es que se establece que el presente programa se implemente en todos los establecimientos de salud de la provincia, tanto públicos como privados, puesto que las infecciones intrahospitalarias se manifiestan independientemente de la complejidad y desarrollo de los mismos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El programa de prevención, vigilancia y control de infecciones intrahospitalarias funcionará en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia, el cual deberá implementar en coordinación con los municipios, actividades de difusión, capacitación de recursos humanos y provisión de equipamiento.

Por otra parte, se establece también la obligación de notificar las infecciones intrahospitalarias al registro provincial que dependerá del Ministerio de Salud.

Todo lo hasta aquí expuesto, evidencia la necesidad e importancia de contar con un plan de control de infecciones intrahospitalarias y, por otra parte, jerarquiza el sistema de salud provincial. Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Por ello:

Coautores: Ana Ida Piccinini, Luis M. Bartorelli.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

**Plan de Prevención y Control de Enfermedades
Intrahospitalarias**

Artículo 1°.- OBJETO.- La presente ley tiene por objeto la vigilancia, el control y la prevención de las enfermedades intrahospitalarias en todos los hospitales públicos y sanatorios privados de la provincia.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN.- Se denomina Infección Hospitalaria, Intrahospitalaria o Nosocomial a un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciosas que no están presentes clínicamente, ni en período de incubación en los pacientes que ingresan a hospitales o a instituciones sanitarias cerradas y se desarrolla luego de permanecer 48 horas en la institución.

Artículo 3°.- PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS.- El Programa Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Intrahospitalarias tiene por objeto:

1. Centralizar la información estadística sobre infecciones hospitalarias dentro del ámbito provincial.
2. Diseñar políticas y programas de prevención, vigilancia y control de la infección intrahospitalaria.
3. Implementar en coordinación con los municipios actividades de difusión, capacitación de recursos humanos, provisión de equipamiento e infraestructura.
4. Implementar todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto de esta ley.

Artículo 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Programa Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Intrahospitalarias funcionará en la órbita del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- REGISTRO.- El Programa Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Intrahospitalarias tendrá a su cargo la confección de un registro estadístico provincial de infecciones hospitalarias, de acceso público, con la finalidad de elaborar una base de datos con la información, seguimiento, duración y reincidencias de las infecciones, como así también de los microorganismos involucrados, su tipificación y resistencia.

Artículo 6°.- ATRIBUCIONES.- Corresponde al Ministerio de Salud Pública de la Provincia:

1. Habilitar el Registro Provincial de Infecciones Hospitalarias.
2. Desarrollar el marco técnico normativo mediante un protocolo de procedimientos de prevención y control de infecciones hospitalarias para:
 - a. Establecer mecanismos para la detección de brotes epidémicos en los establecimientos sanitarios;
 - b. Proporcionar información oportuna sobre incidencia y prevalencia de las infecciones, su asociación a procedimientos invasivos o no invasivos, sus agentes etiológicos más frecuentes, y patrones de resistencias de microorganismos, que permitan la toma de decisiones eficaces en su prevención y control;
 - c. Implementar la capacitación en bioseguridad de los recursos humanos involucrados;
 - d. Impulsar la conformación de equipos multidisciplinarios de prevención, vigilancia y control de infecciones hospitalarias;
 - e. Brindar asesoramiento técnico en todos los niveles;
 - f. Conformar un sistema de auditoría externa del Plan de Prevención, Vigilancia y Control de Infección hospitalaria;
 - g. Brindar asesoramiento técnico en todos los niveles;
 - h. Conformar un sistema de vigilancia epidemiológica de infecciones hospitalarias a fin de conocer el comportamiento de las mismas, su potencial epidémico y sus factores de riesgo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- NOTIFICACION OBLIGATORIA. Todos los establecimientos hospitalarios públicos de la provincia de Río Negro deberán notificar obligatoriamente, del modo y forma que la reglamentación de esta ley disponga, toda infección hospitalaria diagnosticada y su evolución al registro creado en el artículo 5°.

Artículo 8°.- SANCIONES. Los actos u omisiones que impliquen el no cumplimiento de lo preceptuado en la presente serán sancionados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, según la gravedad y/o reincidencia de la infracción, con:

- a. apercibimiento,
- b. multa,
- c. clausura temporaria, parcial o total del establecimiento.

Artículo 9°.- FINANCIAMIENTO. La Autoridad de Aplicación presupuestará anualmente el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley para su incorporación al Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 10.- REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente norma dentro de los 120 días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 11.- De forma.